



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

25 JUL 2017

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-1828-SOT-757, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de junio de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y en materia de establecimiento mercantil (obstrucción a la vía pública) derivado de las actividades de taller de motocicletas ubicado en calle Amores número 254, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 23 de junio de 2017.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VII, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.-----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materias de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil (obstrucción a la vía pública), como lo son la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Establecimientos Mercantiles, ambos de la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Benito Juárez.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:-----

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, en el inmueble ubicado en calle Amores número 254, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, se observó un establecimiento mercantil en la planta baja, el cual se anunciaba como "Moto Monkey" con giro de venta de refacciones y accesorios para motocicletas.-----

Al respecto, de la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2005, al inmueble en cuestión le aplica la zonificación H 4/20 (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre). Asimismo, le corresponde la zonificación HC 4/20 (Habitacional con Comercio en planta baja, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre), que le otorga la Norma de Ordenación sobre Vialidad para calle Amores, tramo K-L, comprendida de Avenida Obrero Mundial a Diagonal San Antonio, donde el uso de suelo para venta de refacciones y accesorios para motocicletas, se encuentra permitido.-----

En virtud de lo anterior, las actividades de venta de refacciones y accesorios para motocicleta en el inmueble ubicado en calle Amores número 254, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, se apegan conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez.-----





2.- En materia de establecimiento mercantil (obstrucción a la vía pública)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad de fecha 28 de junio de 2017, en el inmueble ubicado en calle Amores número 254, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, se observó un establecimiento mercantil en la planta baja, el cual se anunciaba como "Moto Monkey" con giro de venta de refacciones y accesorios para motocicletas. Asimismo, se observaron 2 motocicletas obstruyendo la vía pública frente al inmueble de referencia.-----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, mediante la promoción y el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con la materia de establecimiento mercantil (obstrucción a la vía pública), se exhortó al propietario y/o encargado del inmueble objeto de la denuncia a que cumpliera en no obstruir la vía pública por las actividades que se realizan en dicho inmueble, por lo que una persona quien se ostentó como apoderado legal del citado inmueble, manifestó mediante escrito de fecha 6 de julio de 2017, que se dejarán de estacionar las motocicletas en la vía pública, para evitar la obstrucción de la misma.-----

Por lo anterior, personal adscrito a esta Entidad realizó un segundo reconocimiento de hechos en fecha 17 de julio del año en curso, durante el cual no se constató la obstrucción a la vía pública derivado de las actividades que se realizan en el inmueble ubicado en calle Amores número 254, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez.-

Derivado de lo anterior, esta entidad mediante la promoción del cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con la materia de establecimiento mercantil (obstrucción a la vía pública), exhortó al propietario y/o encargado del inmueble objeto de la denuncia a que evitara obstruir la vía pública por las actividades de venta de refacciones y accesorios para motocicleta, que se relacionan con dicho inmueble, por lo que una persona quien se ostentó como apoderado legal del citado inmueble, manifestó mediante escrito de fecha 6 de julio de 2017, que se dejarán de estacionar las motocicletas en la vía pública, para evitar la obstrucción de la misma. Personal adscrito a esta Entidad, realizó un segundo reconocimiento de hechos en el cual no se constató la obstrucción a la vía pública derivado de las actividades que se realizan en el inmueble ubicado en calle Amores número 254, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, en el inmueble ubicado en calle Amores número 254, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, se observó un establecimiento mercantil en la planta baja, el cual se anunciaba como "Moto Monkey" con giro de venta de refacciones y accesorios para motocicletas.-----
2. Al inmueble en cuestión le aplica la zonificación H 4/20 (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre). Asimismo, le corresponde la zonificación HC 4/20 (Habitacional con Comercio en planta baja, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre), que le otorga la Norma de Ordenación sobre Vialidad para calle Amores, tramo K-L, comprendida de Avenida Obrero Mundial a Diagonal San Antonio, donde el uso de suelo para venta de refacciones y accesorios para motocicletas, se encuentra permitido.-----





3. Esta entidad mediante la promoción del cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con la materia de establecimiento mercantil (obstrucción a la vía pública), exhortó al propietario y/o encargado del inmueble objeto de la denuncia a que evitara obstruir la vía pública por las actividades de venta de refacciones y accesorios para motocicleta, que se relacionan con dicho inmueble, por lo que una persona quien se ostentó como apoderado legal del citado inmueble, manifestó mediante escrito de fecha 6 de julio de 2017, que se dejarán de estacionar las motocicletas en la vía pública, para evitar la obstrucción de la misma. Personal adscrito a esta Entidad, realizó un segundo reconocimiento de hechos en el cual no se constató la obstrucción a la vía pública derivado de las actividades que se realizan en el inmueble ubicado en calle Amores número 254, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:-----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante para los efectos precisados en el apartado que antecede.-----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.-----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en ausencia por suplencia temporal del Titular de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial firma el Arq. José Emilio López Noriega en su carácter de Director de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "B".

JELN/MBG/OMRL

